

ACUERDO NÚMERO 16-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
QUICHÉ



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de JOYABAJ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDOS POLITICOS	VOTACION
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)	8309
VALOR UNIONISTA	7701
PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS (PPN)	5416
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	977
TODOS	431
VISIÓN CON VALORES (VIVA)	326
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP)	221
PARTIDO AZUL	94

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de

Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de JOYABAJ del departamento de QUICHÉ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **MATEO VELASQUEZ RALIOS**, como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos FRANCISCO RAMOS CHICH, EMILIO ORTIZ ALONZO y JOSE PABLO RAMOS respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JUAN MORALES GUTIERREZ, cuya planilla obtuvo ocho mil trescientos nueve (8,309) votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEGUNDO: DIEGO HERNANDEZ JUAREZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL TERCERO: JUAN RALIOS LARIOS
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL CUARTO: ANDRES JORGE LOPEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL QUINTO: SANTIAGO HERNANDEZ TOMAS
Postulado por: VALOR UNIONISTA

CONCEJAL SEXTO: TOMAS OSORIO RALIOS
Postulado por: VALOR UNIONISTA

CONCEJAL SÉPTIMO: PEDRO LOPEZ QUIXAN
Postulado por: VALOR UNIONISTA

CONCEJAL OCTAVO: MANUEL RAMOS GUARCAS
Postulado por: VALOR UNIONISTA

CONCEJAL NOVENO: FELIPE GEOVANI HERRERA GIRON
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS (PPN)





CONCEJAL DÉCIMO: FRANCK ALEXANDER JUCUM CARRASCOZA
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS (PPN)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DOMINGO VELASQUEZ RALIOS
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: SANTOS MEJIA PU
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: DOMINGO HA PEREZ
Postulado por: VALOR UNIONISTA

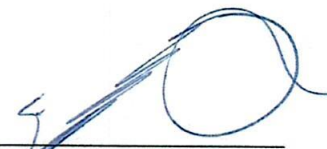
CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: MARCOS ZACARIAS VELASQUEZ
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS (PPN)

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Quiché, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché, el día veintidós de julio de dos mil veintitrés.

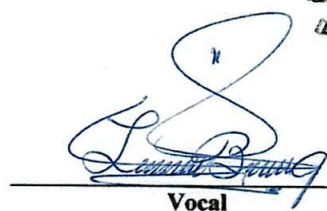
COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

